

ACORDADA Nº 51  
AÑO 1988

En Buenos Aires, a los 13 días del mes de diciembre del año mil novecientos ochenta y ocho, reunidos en la Sala de Acuerdos del Tribunal, el Señor Presidente de la Corte Suprema de Justicia de la Nación, Dr. José Severo Caballero, y los Señores Jueces Doctores Don Augusto César Belluscio, Don Carlos Santiago Fayt, Don Enrique S. Petracchi y Don Jorge Antonio Bacqué,

CONSIDERARON:

Que, a raíz de la demora registrada en la devolución de las cédulas de notificación diligenciadas a sus respectivos Juzgados de origen, la Asociación de Abogados de Buenos Aires solicitó al señor jefe de la oficina de notificaciones que se le proporcionara un informe de la entrega y retiro de cédulas en un período continuado de quince días hábiles;

Que el señor jefe de la oficina elevó a esta Corte el resultado de la compulsa realizada, la que tuvo lugar entre el 26 de agosto y el 15 de septiembre de 1988;

Que de ella resulta que en un apreciable número de juzgados y salas de cámara no se ha procedido al retiro de las cédulas diligenciadas, en algunos casos durante varios días consecutivos;

Que el art. 40 del Reglamento para las Oficinas de Mandamientos y Notificaciones para la Justicia Nacional de la Capital Federal dispone que los juzgados, aun no teniendo mandamientos para remitir a la oficina, diariamente comisionarán a un empleado a fin de que retire los diligenciados, y esa norma es igualmente aplicable a las cédulas de notificación en virtud de lo dispuesto en el art. 130 del mismo reglamento;

Que la omisión representa un grave falta, debido no sólo a la negligencia trasuntada en el cumplimiento de las disposiciones emanadas de esta Corte, sino a los perjuicios ocasionados a los litigantes al provocar innecesarias demoras en la tramitación de los procesos.

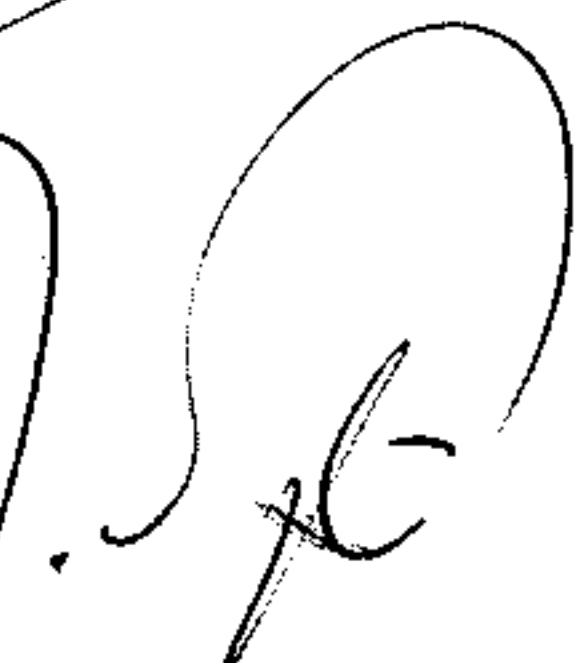
ACORDARON:

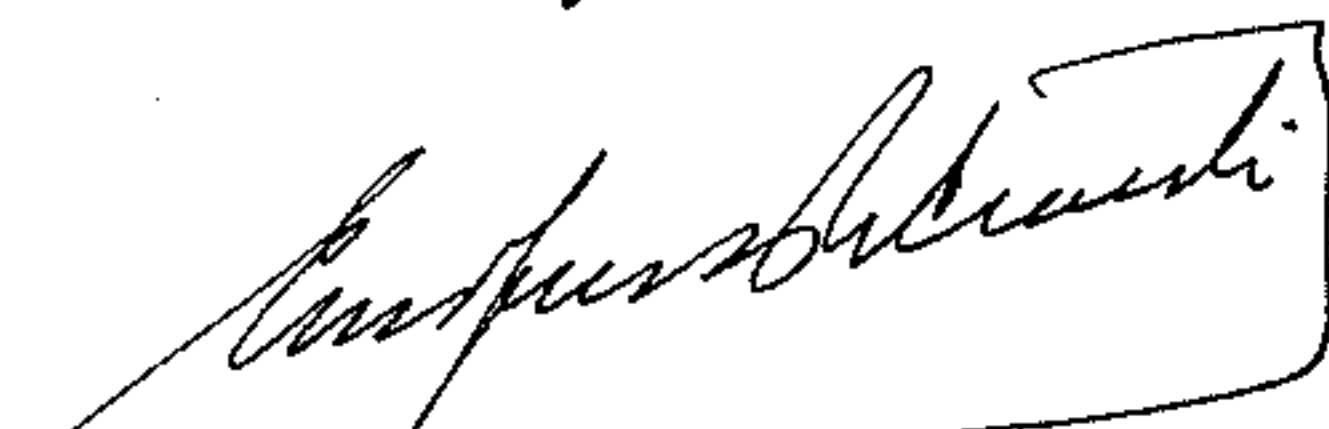
Hacer saber a las cámaras nacionales de apelaciones con asiento en la Capital Federal que en ejercicio de sus facultades delegadas de superintendencia deben tomar las medidas necesarias para que se dé cumplimiento al retiro diario de las cédulas diligenciadas por parte de los juzgados de primera instancia y de sus propias salas, así como aplicar las sanciones disciplinarias que sean pertinentes para el caso de no procederse así.

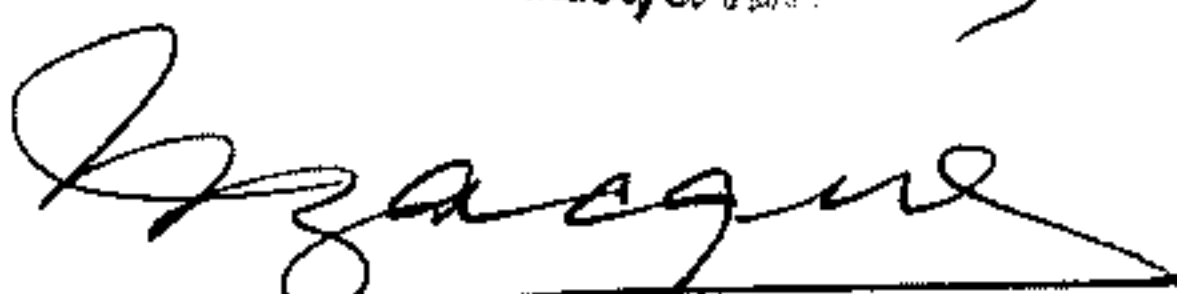
Todo lo cual dispusieron y mandaron, ordenando que se comunicase a las cámaras nacionales con copia del informe de la oficina de notificaciones y se registrase en el libro correspondiente, por ante mí, que doy fe.

JOSE SEVERO CABALLERO  
PRESIDENTE DE LA  
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION

  
AUGUSTO CESAR BELLUSCIO

  
CARLOS S. FAYT

  
ENRIQUE SANTIAGO PETRACCHI

  
JORGE ANTONIO BACQUE

EDUARDO D. CRAVIOTTO  
SECRETARIO SUPERINTENDENCIA DE LA  
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION